

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN
Resumen de Gacetas

Estimado Colegiado, si requiere cualquier documento de este resumen, lo puede solicitar al correo cfiamail@cfia.or.cr, exceptuando las Licitaciones ya que se presentan en forma completa.

Semana del 05 al 09 de Enero 2009.

REGISTRO DE PROVEEDORES

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES

Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Aviso a Proveedores comerciales

Registro electrónico de proveedores de Comprared

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 116 y siguientes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, amplió los servicios que brinda el Registro Electrónico de Proveedores del Sistema de Compras Gubernamentales Compr@Red; con el fin de aumentar las oportunidades de las empresas proveedoras del Estado para posicionarse, conforme a sus cualidades, al acreditarse como Proveedores Oficiales del Estado; disminuyendo los costos asociados a cada transacción, dado que se disminuye el papeleo y los trámites asociados y aumentando la certeza en el proceso de toma de decisiones para los contratantes, respecto a los proveedores.

Este es nuevo servicio en línea para proveedores, el cual permite que puedan registrar en línea y/o actualizar la información, desde sus oficinas, facilitando y simplificando el proceso de inscripción; cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento para la utilización del Sistema de Compras Gubernamentales Compr@Red, que establece la obligatoriedad de los Proveedores Comerciales de mantener actualizada su información en el Registro de Proveedores del Sistema Compr@Red, facilitando a las Instituciones del Sector Público que utilizan este sistema, escoger la lista de invitados a participar en los procedimientos de contratación que realicen de una forma más fácil y segura, remitiendo electrónicamente dichas invitaciones a los proveedores comerciales, así como otra información de interés.

Para inscribirse en línea o actualizar los datos, debe acceder al sistema Compr@Red a través de la dirección <https://www.hacienda.go.cr/comprared>, siguiendo los pasos que

se describen en el Manual de usuarios de Proveedores Comerciales y Boletín sobre el Registro de Proveedores, para obtenerlo debe acceder a la opción “Ayuda” del sistema de Compr@Red, estos documentos lo guiarán en el proceso de la actualización de su empresa.

Una vez completada la información, la Dirección General, le asignará una fecha y hora, para realizar la validación de la información actualizada; cumplidos todos los requisitos, su representada recibirá un comprobando del sistema, donde se acreditará como Proveedor Oficial del Estado.

Por lo anterior, aquellos proveedores que a la fecha de la presente publicación no han actualizado su información en el Registro Electrónico de Proveedores de Compr@Red, tienen tiempo hasta el 31 de enero del 2009, para que su representada actualice la información. Transcurrido el plazo otorgado en el presente aviso, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, los proveedores que no hayan actualizado su información, serán registrados como proveedores inactivos, condición que operará en forma automática.

Para cualquier información adicional o apoyo técnico para la actualización en línea, puede contactar a los siguientes funcionarios a los correos electrónicos: Ney Valverde Abarca, valverdean@hacienda.go.cr; Hilda Estrada Cartín, estradach@hacienda.go.cr y al señor Carlos Arroyo López, arroyolc@hacienda.go.cr.

Lic. Jeannette Solano García, Directora General.—(Solicitud N° 08423).—C-83180.—(118248).

Publicados en La Gaceta N° 4 del lunes 7 de enero del 2009

AVISOS

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS

Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA

REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 5 Y 29 DEL

REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN

DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

La Junta Directiva General del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos en su sesión N° 05-08/09-G.E., del 26 de noviembre del 2008, acordó lo siguiente:

Acuerdo N° 23:

Considerando que:

1. Tradicionalmente durante la etapa de inspección, se había cancelado al consultor, además de los honorarios correspondientes, los viáticos y gastos de traslado que este servicio implica cuando se da en lugares fuera de su jurisdicción.
2. Según pronunciamiento de la Contraloría General de la República, el Arancel de Servicios Profesionales de Consultoría para Edificaciones (Decreto Ejecutivo N° 18636-MOPT), la inspección es un servicio tarifable y como tal el pago por honorarios incluye todos los gastos.
3. La asesoría legal del CFIA se pronunció que la inspección de obras, según el artículo 17 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría en Ingeniería y Arquitectura es un servicio definido como tarifable y como tal el pago por honorarios indicado en el arancel incluye todos los gastos, no pudiéndose agregar a él los gastos reembolsables indicados en el artículo 29.
4. Lo anterior está causando graves daños a los profesionales y a las empresas consultoras que deben incurrir en enormes gastos por traslado para inspeccionar obras fuera de su jurisdicción sin que estos les sean reconocidos.
5. Dice el Diccionario de la Real Academia Española: *Honorario*, 4. *Estipendio o sueldo que se da a uno por su trabajo en un arte liberal*. Es evidente que el honorario no puede cubrir otra cosa diferente al pago exclusivo del trabajo de quien lo presta y los costos de transporte, desplazamiento y otros no son parte de él.
6. Existen en el arancel en el Reglamento citado, gran cantidad de artículos en donde se indica que la prestación de servicios se debe dar de manera que el consultor reciba un pago acorde con las responsabilidades y que no sean ruinosos.
7. Para las actividades que no se consideran tarifables, tanto el arancel como el Reglamento citados son claros en que el cliente debe pagar los gastos reembolsables o adicionales como viáticos y traslado.
8. Todo el Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría es claro en cuanto a que los honorarios no deben ser ruinosos y al contrario, deben ser razonables y en el artículo 29 que dice que los gastos reembolsables deben ser cubiertos por el cliente, no importa la forma de pago convenida. Sobre los gastos que deben reembolsarse, el artículo 29, inciso f), dice:

“En general, todos aquellos gastos que normalmente no puedan imputarse a la organización propia del consultor y que se ejecuten en virtud de la obra que el cliente ha encomendado”.

9. Resulta más que evidente que dentro de la organización propia del consultor no existen los transportes, alojamiento ni la venta de comida por lo cual estos gastos deben reembolsarse.
10. La guía para Concursos Profesionales en el artículo 4, dice: *“b) El contrato no debe crear problemas financieros al consultor”*. En este apartado se abunda en razones para sostener que los gastos debidos a la inspección deben pagarse por aparte, por ejemplo, cuando dice: *“...el capital principal de la consultora es*

también intelectual y está representado por la experiencia de sus profesionales...”. También dice que el promotor “...debe tomar todas las medidas que conduzcan a desembarazar al consultor de problemas financieros...”.

11. La misma guía dice en el apartado 4.4 que entre los gastos especiales están: *“viáticos, gastos por desarraigo, traslado y movilización; gastos de viaje, pasajes...”.*
12. Los funcionarios de las instituciones públicas, incluidos los de la Contraloría General de la República y los de las instituciones a quienes brindamos nuestros servicios profesionales tienen además de su salario, el cual les es reconocido por su trabajo, el pago de gastos de viaje, kilometraje y viáticos según lo estipula misma Contraloría General de la República en varias resoluciones.

Por tanto:

De conformidad con las facultades establecidas en el artículo 28, inciso n) de la Ley Orgánica del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, esta Junta Directiva General resuelve lo siguiente:

- a. Se reforme el artículo 5 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría, para que se agregue al final del artículo, y luego de la frase *“...otras disposiciones de los aranceles”*, lo siguiente: *“Los gastos reembolsables indicados en el artículo 29 no forman parte del honorario profesional ni de las labores de consultoría, ni de las labores de ejecución de la obra.”*
- b. Igualmente, se reforme el artículo 29, del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría, para que el inciso f) pase a ser g) y se agregue uno nuevo f) que dirá: *“Los viáticos, kilometraje y gastos de viaje, serán calculados de acuerdo con lo fijado por la Contraloría General de la República para los funcionarios de la Administración Pública.”*
- c. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

San José, 9 de diciembre del 2008.—Ing. Olman Vargas Zeledón, Director Ejecutivo.—1 vez.—(O. C. N° 6772).—C-56450.—(117351).

Publicados en La Gaceta N° 4 del lunes 7 de enero del 2009

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 34974-H

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN EJERCICIO

Y EL MINISTRO DE HACIENDA

DECRETAN:

Reforma al Transitorio III del Reglamento

a la Ley de Contratación Administrativa

Artículo 1°—Se modifica el texto del Transitorio III del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo N° 33411-H del 27 de setiembre de 2006, publicado en *La Gaceta* N° 210 del 2 de noviembre del 2006, reformado mediante Decreto Ejecutivo N° 34049-H de 17 de setiembre de 2007, Publicado en *La Gaceta* N° 205 miércoles 25 de octubre de 2007

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE OSA

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN ÓRGANO DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA

PLATAFORMA DE VALORES

CANTÓN OSA

Realizado por

Ing. Miguel Martínez Asesor Municipal

Ing. Alberto Poveda Alvarado

Subdirector Avalúos Municipales

M.B.A. Marietta Montero Zúñiga Directora ONT

PRESENTACIÓN

Este informe técnico es el resultado de la investigación de valores recabada en cada distrito, de su evaluación y del análisis de la información complementaria que permitieron definir las zonas homogéneas con las respectivas variables determinantes del valor.

Contiene una visión global del cantón que permitirá una mejor apreciación de los diferentes planos de valores, así como de otros aspectos.

La Plataforma de Valores está constituida por este Informe Técnico, los planos de valores base por zonas homogéneas de cada distrito, el Manual de Valores por Tipología Constructiva, las Tablas de Depreciación y el Programa de Valoración de Inmuebles.

La elaboración de esta plataforma de valores de terrenos es un ejemplo de cooperación entre los funcionarios municipales y del esfuerzo y recursos de la Dirección General de Tributación a través del Órgano de Normalización Técnica (ONT).

Marieta Montero Zúñiga,

Directora del ONT

Publicados en La Gaceta N° 6 del lunes 9 de enero del 2009

Semana del 12 al 16 de Enero 2009.

MUNICIPALIDAD DE OROTINA

2° CONCURSO EXTERNO 02-2009

La Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad de Orotina comunica a todos los interesados del Concurso Externo 02-2009, en el cual se encuentran vacantes las siguientes plazas:

A) ENCARGADO DE OBRAS Y SERVICIOS:

a. Salario base mensual ¢431.650,00

b. Requisitos:

Educación Formal:

➤ Licenciatura o superior en especialidad del cargo, preferiblemente Ingeniero Civil.

Experiencia:

➤ De 2 a 3 años de experiencia en labores relacionadas con el cargo.

Requisito Legal:

➤ Incorporado al Colegio respectivo de existir esta entidad para la correspondiente área profesional.

Características Personales Deseables:

➤ Manejo de paquetes de cómputo básicos (Word, Excel), servicio al cliente, relaciones humanas, capacitación en el debido proceso.

➤ Deseable con licencia de conducir B1 al día.

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA

CONCURSO EXTERNO N° 01-2009

El Departamento de Recursos Humanos recibirá ofertas para llenar la plaza de

Director del Departamento de la Unidad Técnica de Gestión Vial

REQUISITOS GENERALES:

1. Profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura Incorporado al CFIA.
2. Experiencia en la elaboración, ejecución de programas de conservación Y mantenimiento vial, inventario de caminos y presupuestos en materia vial.
3. Con experiencia en materia vial no menor a 5 años comprobado mediante certificaciones o cartas de recomendación.
4. Programación de convenios con el MOPT y haber recibido cursos de capacitación en materia vial del MOPT, IFAM y otros relacionados.
5. Conocimiento de paquete de Windows y Office, así como Auto Cad.
6. Con licencia de conducir B-1

Publicados en La Gaceta N° 11 del lunes 16 de enero del 2009

Semana del 19 al 23 de Enero 2009.

REGLAMENTOS

BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO

REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN

ADMINISTRATIVA DEL BANCO CRÉDITO

AGRÍCOLA DE CARTAGO

Artículo 1°—**Objetivo:** Establecer los lineamientos generales aplicables a los trámites de contratación de obra, bienes y servicios que realiza el Banco, con sustento en los artículos 34 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, 105 de la Ley de Contratación Administrativa y 221 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Publicados en La Gaceta N° 13 del lunes 20 de enero del 2009

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 34997-MINAET

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE AMBIENTE, ENERGÍA
Y TELECOMUNICACIONES

DECRETAN:

**Reglamento de organización
del Viceministerio de telecomunicaciones**

Publicados en La Gaceta N° 16 del lunes 23 de enero del 2009

Semana del 26 al 30 de Enero 2009.

Publicado en la Gaceta N° 18 del 27 de enero de 2009, Alcance N° 4-A.

DECRETOS

N° 34996-H-MOPT
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LOS MINISTROS DE HACIENDA
Y DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

De conformidad con las atribuciones previstas en los incisos 3) y 18) de los artículos 140 y 146 de la Constitución Política, artículos 25 inciso 1) y 27 inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227 del 2 de mayo de 1978 y la Ley de Exoneración de Determinados Tributos para las actividades de la Construcción de la Nueva Carretera a San Carlos,

Sección Naranjo-Florencia, N° 8462 del 20 de octubre del 2005.

DECRETAN

El siguiente:

Reglamento a la Ley N° 8462,

**“Exoneración de Determinados Tributos para las
Actividades de la Construcción de la Nueva
Carretera a San Carlos, Sección Naranjo
Florence, el 20 de octubre de 2005,
publicada en *La Gaceta* N° 227**

del 24 de noviembre de 2005

Publicado en la Gaceta N° 18 del 27 de enero de 2009.

AVISOS

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS

Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

La Junta Directiva General en su sesión N° 01-08/09-G.O., de fecha 11 de noviembre del 2008, acordó autorizar a la Administración a publicar por edicto en el Diario Oficial *La Gaceta* el acuerdo N° 25, de la sesión N° 48-07/08-G.E., debido a que según oficio N° 687-2008-TH, expediente N° 43-06:La Junta Directiva General en su sesión N° 48-07/08-G.E. de fecha 23 de setiembre de 2008, acordó lo siguiente:

“Acuerdo N° 25:Se conoce informe final N° 081-2008/43-06-INFIN, de denuncia interpuesta por el C.F.I.A., en contra de la CC-04696, A-9826, A-10666, IE-1908, IE-15281 e IE-14138, bajo expediente 43-06.

Publicado en la Gaceta N° 19 del 28 de enero de 2009.

AVISOS

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS

Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

La Junta Directiva General en su sesión N° 01-08/09-G.O., de fecha 11 de noviembre del 2008, acordó autorizar a la Administración a publicar por edicto en el Diario Oficial *La Gaceta* el acuerdo N° 25, de la sesión N° 48-07/08-G.E., debido a que según oficio N° 687-2008-TH, expediente N° 43-06:La Junta Directiva General en su sesión N° 48-07/08-G.E. de fecha 23 de setiembre de 2008, acordó lo siguiente:

“Acuerdo N° 25:Se conoce informe final N° 081-2008/43-06-INFIN, de denuncia interpuesta por el C.F.I.A., en contra de la CC-04696, A-9826, A-10666, IE-1908, IE-15281 e IE-14138, bajo expediente 43-06.

Publicado en la Gaceta Nº 20 del 29 de enero de 2009.

PODER LEGISLATIVO

LEYES

Nº 8687

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

NOTIFICACIONES JUDICIALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Ámbito de aplicación

Esta Ley regula lo referente a las notificaciones judiciales, para que, por medio de la centralización, se logre la especialización funcional y la adecuada división del trabajo administrativo. Su propósito es modernizar el servicio, dotándolo de mayor eficiencia.

Esta normativa contiene disposiciones generales sobre notificaciones y será aplicable a todas las materias. Las situaciones que, por su particularidad, no queden reguladas en la presente Ley, se reservarán para la normativa respectiva.

Siempre que no exista norma especial en contrario, esta Ley será aplicable a los procedimientos del Estado y sus instituciones, regulados por la Ley general de la Administración Pública.

Nº 8701

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

REFORMA PARCIAL DE LA LEY Nº 7494,

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AVISOS

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS

Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

La Junta Directiva General en su sesión N° 01-08/09-G.O., de fecha 11 de noviembre del 2008, acordó autorizar a la Administración a publicar por edicto en el Diario Oficial *La Gaceta* el acuerdo N° 25, de la sesión N° 48-07/08-G.E., debido a que según oficio N° 687-2008-TH, expediente N° 43-06:La Junta Directiva General en su sesión N° 48-07/08-G.E. de fecha 23 de setiembre de 2008, acordó lo siguiente:

“**Acuerdo N° 25:**Se conoce informe final N° 081-2008/43-06-INFIN, de denuncia interpuesta por el C.F.I.A., en contra de la CC-04696, A-9826, A-10666, IE-1908, IE-15281 e IE-14138, bajo expediente 43-06.

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS

Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

CONVOCATORIA COMPARECENCIA ORAL Y PRIVADA

N° 014-2009-CIT.—Procedimiento disciplinario contra: (A-8065),. (CC-01961), (CC-02719). Denunciante: Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos. Expediente 30-06.

Tribunales de Honor. Convocatoria a audiencia oral y privada, a las 10:00 del 07 de enero de 2009, el Tribunal de Honor de Empresas nombrado por Junta Directiva General en la sesión 11-07/08 G.E. celebrada el día 21 de enero del 2008, acuerdo 36. Cita a los señores los representantes legales de la empresa (CC-02719). A la sede de este órgano en Oficina de Tribunales de Honor del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, ubicada en la casa anexa del edificio del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos en Granadilla de Curridabat, contiguo al Indoor Club con el fin de celebrar comparecencia oral y privada que se llevará a cabo el día lunes 23 de febrero del 2009 a las 09:00 horas. A este acto sólo podrán asistir las partes y sus representantes legales.—Tribunal de Honor Empresas.—Arq. Rolando Moya Troyo, Presidente.—(O. C. N° 25-09).—C-69770.—(1970).

Publicado en la Gaceta N° 21 del 30 de enero de 2009.

AVISOS

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS

Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

CONVOCATORIA COMPARECENCIA ORAL Y PRIVADA

N° 014-2009-CIT.—Procedimiento disciplinario contra: (A-8065),. (CC-01961), (CC-02719). Denunciante: Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos. Expediente 30-06.

Tribunales de Honor. Convocatoria a audiencia oral y privada, a las 10:00 del 07 de enero de 2009, el Tribunal de Honor de Empresas nombrado por Junta Directiva General en la sesión 11-07/08 G.E. celebrada el día 21 de enero del 2008, acuerdo 36. Cita a los señores los

representantes legales de la empresa (CC-02719). A la sede de este órgano en Oficina de Tribunales de Honor del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, ubicada en la casa anexa del edificio del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos en Granadilla de Curridabat, contiguo al Indoor Club con el fin de celebrar comparecencia oral y privada que se llevará a cabo el día lunes 23 de febrero del 2009 a las 09:00 horas. A este acto sólo podrán asistir las partes y sus representantes legales.—Tribunal de Honor Empresas.—Arq. Rolando Moya Troyo, Presidente.—(O. C. N° 25-09).—C -69770.—(1970).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS

Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA

N° 015-2009-CIT.—Procedimiento disciplinario contra (ICO-3532). Expediente: 183-05.

Tribunales de Honor. Convocatoria a audiencia oral y privada, a las 10:00 horas del 07 de enero del 2009, el Tribunal de Honor del Colegio de Ingenieros Tecnólogos, Nombrado por Junta Directiva General en la sesión N° 11-07/08-G.E. Celebrada el día 21 de enero del 2008, acuerdo 36, cita al ingeniero (ICO-3532) para que comparezca personalmente y no por apoderado a la sede de este órgano en Oficina de Tribunales de Honor del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, ubicada en la casa anexa del edificio del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos en Granadilla de Curridabat, contiguo al Indoor Club con el fin de celebrar comparecencia oral y privada a que se refiere el artículo 83 del “Reglamento del Proceso Disciplinario de los Miembros del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica”, que se llevará a cabo el día martes 24 de febrero del 2009 a las 9:00 horas. puede hacerse acompañar por su abogado.

Se advierte al denunciado que conforme a los artículos 83 y 87 del Reglamento del Procedimiento Disciplinario de los Miembros del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, tiene derecho a asistir a la audiencia convocada a esos efectos, pero que si no lo hace, el procedimiento seguirá sin su participación. Igualmente, que en esa comparecencia podrá abstenerse de declarar, sin que ello implique la aceptación de los hechos imputados.

A este acto sólo podrán asistir las partes y sus representantes legales.—San José, 12 de enero del 2009.—Ing. Gilberth Delgado Álvarez, Presidente.—(O. C. N° 25-09).—C-65270.—(1971).